

# Intervención del Sistema Interamericano de Derechos Humanos e incidencia de los gobiernos extranjeros en el posacuerdo<sup>1</sup>

5

<https://doi.org/10.21830/9789585241480.05>

*Manuel Bermúdez-Tapia*<sup>2</sup>

Universidad Privada San Juan Bautista

*Paola Alexandra Sierra-Zamora*<sup>3</sup>

Universidad Católica de Colombia

*Andrés Eduardo Fernández-Osorio*<sup>4</sup>

Escuela de Aviación del Ejército

---

<sup>1</sup> Este capítulo hace parte de los resultados del proyecto de investigación “Desafíos contemporáneos para la protección de derechos humanos en escenarios de posconflicto desde enfoques interdisciplinarios – FASE II” del Grupo de Investigación Persona, Instituciones y Exigencias de Justicia, del Centro de Investigaciones Sociojurídicas, Facultad de Derecho, de la Universidad Católica de Colombia, registrado con el código COL0120899 de Minciencias. También contó con la colaboración de los siguientes proyectos de investigación: “La legitimidad de las Fuerzas Militares en la geopolítica nacional e internacional de Colombia” del Grupo de Investigación en Ciencias Militares, de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova” (ESMIC), registrado con el código COL0082556 de Minciencias; y “Análisis del perfil criminológico de adolescentes infractores para evaluar tasas de reincidencia delictiva que afecte la seguridad ciudadana”, aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 058-2018-VRIUPSJB de la Universidad Privada San Juan Bautista, Perú. Los puntos de vista y los resultados de este capítulo pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente los de las instituciones participantes.

<sup>2</sup> Abogado (*magna cum laude*) de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Profesor-investigador de la Universidad Privada San Juan Bautista y profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Consultor en temas de reforma del sistema de justicia en el Perú para el Banco Mundial, el Congreso de la República, el Poder Judicial y la Academia de la Magistratura. Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-1576-9464>. Contacto: [manuel.bermudez@upsjb.edu.pe](mailto:manuel.bermudez@upsjb.edu.pe)

<sup>3</sup> Abogada de la Universidad Católica de Colombia. Magíster en Derechos Humanos, Democracia y Justicia Internacional por la Universitat de València, España. PhD (c) del Programa de Derechos Humanos, Democracia y Justicia Internacional por la Universitat de València, España. Investigadora del Grupo de Investigación Persona, Instituciones y Exigencias de Justicia, de la Universidad Católica de Colombia. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-3146-7418>. Contacto: [pasierra@ucatolica.edu.co](mailto:pasierra@ucatolica.edu.co)

<sup>4</sup> Teniente Coronel del Ejército Nacional de Colombia. PhD en Derecho y Ciencia Política, de la Universidad de Barcelona, España. Magíster en Economía, Estado y Sociedad: Política y Seguridad, University College London, Reino Unido. Magíster en Relaciones Internacionales, Higher School of Economics Moscow, Federación de Rusia. Investigador del Grupo de Investigación en Ciencias Militares de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova” y del Grupo de Investigación en Aviación Militar de la Escuela de Aviación del Ejército. Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-0643-0258>. Contacto: [andres.fernandez@buzonejercito.mil.co](mailto:andres.fernandez@buzonejercito.mil.co)

## Resumen

Como consecuencia del Acuerdo de Paz, Colombia no solamente deberá atender un contexto particular y especial en el ámbito de su propia realidad nacional, sino que también deberá tener en cuenta la incidencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que integran el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como la influencia de los gobiernos de los países más importantes en la órbita mundial.

En este sentido, en el posacuerdo se debe evaluar el nivel de injerencia del contexto internacional sobre la soberanía de Colombia, por cuanto en todas las latitudes se espera que el proceso de pacificación sea exitoso, para dar por terminados los más de cincuenta años de conflicto armado interno en el país.

**Palabras clave:** Acuerdo Final de Paz; Colombia; conflicto armado interno; FARC-EP; política internacional; Sistema Interamericano de Derechos Humanos; soberanía nacional

## Introducción

Una vez suscrito el Acuerdo de Paz entre el gobierno nacional de Colombia y las FARC-EP, la historia colombiana se inscribe en una nueva era en la cual uno de los conflictos armados internos más prolongados en el tiempo ya no será un elemento característico. Si bien esto no implica una resolución automática del conflicto ni tampoco una ejecución viable e inmediata pero las proyecciones, aún en su aspecto más negativo, se estima que la firma del Acuerdo dará paso al cierre de unas de las peores épocas en Colombia (Cubides et al., 2019)

Toda vez que el mundo ha presenciado cómo ha venido gestándose el proceso de pacificación en Colombia, resulta necesario detallar que el contexto internacional tendrá puesta su atención en lo que suceda, situación que permite evaluar algunos aspectos que no habían sido considerados en el ámbito previo al Acuerdo de Paz y que probablemente generen algunas dudas tanto metodológicas como programáticas.

### 1. El mundo observa a Colombia

Se insiste en el hecho de la grave situación que atravesó Colombia, porque pocos países han logrado superar procesos de violencia extrema, donde

facciones de su población se han enfrentado en una guerra nociva. Las referencias negativas que se observan en un análisis comparativo permiten identificar algunos puntos clave:

a. *Respecto de los países inviables en el África.* En este continente, en particular en las regiones subsaharianas y en las próximas al océano Índico se observa una realidad en la cual no existe un Estado con formato clásico, semejante al que usualmente se registra en Europa o América (Herbst y Mills, 2003, p. 34). Los países que afrontan crisis severas o guerras civiles interminables en estas regiones, en todo caso no pueden ser equiparables con la realidad colombiana por las siguientes razones:

i. Durante todo el proceso del conflicto armado interno, Colombia ha mantenido un sistema republicano en el que el Estado ha sido representativo. En el ámbito africano, por el contrario, esta realidad no se registra y se aprecia una diferencia estructural y excluyente, tal como lo expone Bermúdez-Tapia (2017), quien sostiene que hay países como los mencionados que resultan “inviables” en el ámbito de la autodeterminación y de su proyección en el tiempo.

En este sentido, países que no logran sostener su propia administración pública, cuyo contexto de violencia afecta al concepto de la población de “bien común” y el territorio se encuentra fragmentado a raíz de las acciones de intervención o beligerancia muestran una realidad ajena a la de Colombia.

ii. Durante todo el proceso del conflicto armado interno en Colombia ha sido posible identificar las partes en confrontación.

iii. Durante la mayor parte del conflicto armado interno han sido exigibles las obligaciones internacionales asumidas por Colombia en el ámbito del cumplimiento de tratados internacionales sobre derechos humanos (Garay Acevedo y Pérez Guecha, 2018).

iv. Las guerrillas, en general, han tenido un nivel de representatividad y referencia que ha permitido su identificación en

el ámbito de las acciones de confrontación y de negociación, tanto a nivel nacional como internacional.

- b. *Respecto de países afectados por conflictos internos vinculados a la gestión de una independencia, autodeterminación o autonomía (Asia).* El panorama internacional permite apreciar en Asia referencias que evidencian procesos de independización, autodeterminación o autonomía, por ejemplo se puede detallar el caso del pueblo Kurdo ante la presión de Turquía, Irán, Irak, Siria y Armenia. (Peral, 1997, p. 39)  
Por su parte, las relaciones de tensión entre China y Taiwán, que en esencia involucran una sola nación, han generado dos Estados sometidos a unas líneas de acción contrarias, especialmente debido a la presión internacional sobre el primero para que no asuma la anexión de Taiwán a su soberanía.
- c. *Respecto de los países como Corea del Norte y Corea del Sur.* El desarrollo de estos dos países ha sido diametralmente opuesto, a pesar de que sobre ellos existe una historia, una referencia cultural y un idioma comunes (León, 2010). De manera algo semejante, está el caso de las consecuencias generadas por la anexión de Georgia a Rusia. Estas realidades distan bastante de lo que se vive en Colombia por las siguientes razones:
- i. En Colombia nunca se ha evaluado una situación de secesión o autodeterminación de una fracción del territorio nacional.
  - ii. Los grupos insurgentes no han procurado establecer un gobierno autonómico en una parte del territorio nacional.
  - iii. Los grupos insurgentes no han expuesto ideales de autodeterminación, porque esencialmente las acciones ejecutadas no estaban vinculadas a un proceso de autodeterminación.
- d. *Respecto de países donde se ha superado un proceso de fragmentación nacional que incluye un período de conflicto armado interno, como en algunos de Europa, se pueden mencionar las referencias siguientes:* España respecto de las acciones ejecutadas por ETA (Euskadi Ta Askatasuna), que procuraba un proceso de separación de la comu-

nidad autónoma vasca. El Reino Unido, en particular en Inglaterra, respecto de las acciones ejecutadas por el Irish Republican Army (IRA), donde se procuraba la autonomía e independencia de Irlanda. Las diferencias con respecto de Colombia resultan estructuralmente tan profundas que es posible identificar estos elementos:

- i. Tanto en España como en Inglaterra se observaban situaciones de reivindicación nacional de grupos étnicos y nacionalistas muy particulares, los cuales se opusieron a los reinos que los subordinaban, alzándose en armas y teniendo como premisa alcanzar una autonomía o independencia.
  - ii. En Colombia, ningún grupo insurgente ha desarrollado una política de confrontación basada en argumentos de reivindicación étnica, nacional o sociocultural equivalentes a los registrados por el ETA o el IRA en España o el Reino Unido.
- e. *Respecto de países donde aún se observa un proceso de fragmentación nacional que incluye acciones no beligerantes ni armadas por la independencia, autodeterminación o autonomía, es posible apreciar otro caso en Europa.* En este sentido, por ejemplo Cataluña respecto de España, es una referencia que permite evaluar el contexto de crisis respecto de la unidad española pero que no se ha visto amplificada negativamente en acciones separatistas violentas o para militares y por ello es que esta “referencia” no resulta aplicable a la realidad de Colombia, porque las guerrillas durante más de cincuenta años no han expuesto una política de autodeterminación territorial, como sí es planteado en Cataluña

De acuerdo con este rápido marco comparativo, se evidencia la importancia de haber desarrollado un Acuerdo de Paz entre el gobierno nacional colombiano y las FARC-EP, en particular, porque este grupo insurgente ha provocado la mayor situación negativa en toda la historia republicana debido a sus acciones militares y de atentados contra la sociedad nacional (Torrijos Rivera y Abella Osorio, 2018).

## 2. Lo que ha sucedido en Colombia es único y especial

Analizado el punto precedente, es pertinente detallar que lo que ha sucedido en Colombia es muy propio de la realidad nacional, cuyo contexto se puede caracterizar de la manera siguiente:

- a. Situaciones de violencia social a nivel estructural e histórico, especialmente porque mucha de la población ubicada en las zonas de incidencia de los grupos insurgentes no formaba parte de las acciones del gobierno nacional, lo cual le resta legitimidad al Estado en la proyección de los intereses de la población que residía en dichos ámbitos (Corcione et al., 2019; Žilinčík, 2019). Inclusive esta referencia es particularmente especial en cuanto se hace un análisis comparativo con la realidad peruana, donde se presentó el caso más “parecido” al colombiano. En Perú, los grupos terroristas se desarrollaron con base en una situación de reivindicación social que procuraba tomar el poder del gobierno nacional para así desarrollar un nuevo tipo de gobierno. Tal gobierno nuevo estaba basado especialmente en ideas del comunismo, marxismo y leninismo ortodoxos, pero llegaron a niveles insostenibles en cuanto a sus fundamentos, porque el elevado nivel de fanatismo de sus principales cabecillas (Abimael Guzmán y Guzmán Morote, entre otros) los llevó a su propio colapso.
- b. Se registra un nivel de afectación total para la población nacional. En Colombia no es posible ubicar a una persona que no haya sido afectada por el conflicto armado interno. Han sido más de cincuenta años de violencia, cuyo impacto directo e indirecto es tangible en la población colombiana y es una referencia que supera al contexto peruano, por cuanto Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru no lograron tener presencia en algunas regiones del país.
- c. Desarrollo de problemas sociales paralelos, vinculados o complementarios, como el registro masivo de acciones vinculadas al narco-

tráfico y a la delincuencia organizada. En este punto sí se observa una realidad similar a la peruana y, eventualmente, también a la mexicana, pero la diferencia respecto del caso colombiano radica en el hecho de que en la actualidad los grupos vinculados a estas actividades ilícitas actúan superando el contexto territorial de los Estados principalmente porque los cárteles de la droga tienen vinculación con los países productores de hoja de coca y con los países que se convierten en un punto de tránsito respecto del destino final, lo cual provoca una crisis a nivel regional sin precedentes.

- d. Desarrollo de problemas estructurales individualizados, por ejemplo, los casos de prostitución forzada o los casos de los “niños soldados”, los cuales son muestra del nivel de violencia desarrollado en Colombia.

Ante este marco referencial, conviene evaluar la acción de países altamente influyentes en las relaciones internacionales y de los organismos supranacionales, en especial, respecto de su injerencia en la soberanía colombiana.

### **3. La evaluación a Colombia desde el ámbito internacional en el posacuerdo**

Conforme a lo expuesto en los puntos y capítulos precedentes, sobre Colombia es posible identificar dos situaciones que se van a desarrollar en el ámbito del derecho internacional:

- a. La observación y pedido de informes, como requerimiento planteado por los gobiernos de países con una posición dominante en la política internacional (Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Alemania y, en menor medida, Rusia y China). En este contexto, la tradición histórico-política y económica que vincula a Colombia con los primeros países no necesariamente resulta válida para excluir a China, por cuanto este país tiene un importante nivel de presencia financiera y de ejecución de proyección de inversión en el país.

- b. La evaluación de situaciones de peticiones y procesos en curso ante de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como la Corte Interamericana y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En este punto, surge una controversia, justamente a raíz del Acuerdo de Paz, por cuanto este documento extiende competencias a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que no resultan válidas a nivel jurisdiccional, porque esta entidad se encuentra subordinada a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y por tanto su margen de acciones no puede exceder lo que se disponga en una sentencia y para que ello ocurra es que debió ejecutarse todo un proceso. Consecuentemente, se observa una situación que impondrá limitaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos conforme a la propia Convención Americana porque no se tomó debido cuidado en evaluar su margen de acción ante una situación especial como la que ocurrió en Colombia. También resulta importante mencionar el hecho de que a nivel jurisprudencial no existe ninguna referencia directa o indirecta equiparable a la realidad o proyección colombiana que pudiera constituir un elemento vinculante al proceso de pacificación en el posacuerdo.

Si bien Colombia siempre ha sido respetuosa de sus obligaciones internacionales, también es una celosa defensora de su soberanía, por lo tanto se espera que no haya ninguna situación negativa, porque el objetivo último es alcanzar una paz sostenible en el tiempo.

## Conclusiones

Aunque el Acuerdo de Paz determina condiciones especiales para Colombia, en particular para las partes constituidas por el gobierno nacional y las FARC-EP, también permite la intervención de países con una política internacional activa en el proceso de pacificación, porque de esta manera es posible legitimar la ejecución de las acciones de los órganos supranacionales como la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

## Referencias

- Bermúdez-Tapia, M. (2017). La relación constitucional de los Tratados sobre DDHH en la legislación peruana. En D. Mata Aldana (Ed.), *Tratados internacionales y constitución: una visión integral*. CIIJUS.
- Corcione Nieto, M. A., Fernández-Osorio, A. E., Cabrera-Cabrera, L. J., & Rojas Yaima, B. C. (2019). Aportes de la Academia a la legitimidad de la justicia en Colombia. *Revista Científica General José María Córdova*, 17(28), 819-843. <https://doi.org/10.21830/19006586.516>
- Cubides Cárdenas, J. A., Sierra Zamora, P. A., Calixto Ortiz, D. A., y Pabón Caballero, N. (2019). Terrorismo por parte de las FARC-EP y políticas públicas orientadas a la seguridad nacional en Colombia durante 1990-2000. *Revista Científica General José María Córdova*, 17(26), 309-325. <https://doi.org/10.21830/19006586.404>
- Garay Acevedo, C. P., y Pérez Guecha, A. del P. (2018). Los derechos humanos en Colombia. *Revista Científica General José María Córdova*, 16(23), 83-105. <https://doi.org/10.21830/19006586.307>
- Herbst, J. y Mills, Greg (2003) *The future of Africa: a new order in sight?*. Oxford University Press.
- León Manríquez, J. (2010) *Historia mínima de Corea*. Centro de Estudios de Asia y África
- Peral, L. (1997) *Los derechos del pueblo kurdo: algunas propuestas de actuación no gubernamental*. IEAPALA
- Torrijos Rivera, V., y Abella Osorio, J. D. (2018). El comportamiento de las FARC tras la firma de los acuerdos de La Habana. *Revista Científica General José María Córdova*, 16(24), 31-60. <https://doi.org/10.21830/19006586.342>
- Quintero Cordero, S. P. (2020). Seguridad ciudadana y participación de las comunidades en América Latina. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(29), 5-24. <https://doi.org/10.21830/19006586.561>
- Žilinčík, S. (2019). La atribución pública como reguladora de emociones. *Revista Científica General José María Córdova*, 17(28), 869-889. <https://doi.org/10.21830/19006586.528>